

GACETA GOBIERNO DEL

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXIV

Toluca de Lerdo, sábado 9 de diciembre de 1972.

Número 47

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "BOULEVARES DE SAN CRISTOBAL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.

A los CC. DIRECTOR DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS Y DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA. PRESENTES.

CONSIDERANDO:

1).—Que con fecha 15 de diciembre de 1970 el C. REMIGIO DEL RIO LASTRA, en su carácter de Gerente General de Fraccionadora y Constructora del Río, S. A., solicitó autorización para llevar a cabo un Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "BOULEVARES DE SAN CRISTOBAL" sobre una superficie total de: 54,741.66 M2. (CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN METROS SESENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS), ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

2).—Que para el fin indicado, se acreditó la propiedad de los terrenos objeto del Fraccionamiento, mediante el testimonio de la escritura pública correlativa, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Además, se de que están satisfechos los requisitos que señalan esos Ordenamientos que rigen la materia de Fraccionamientos.

3).—Que una vez realizado el estudio respectivo, tanto en el aspecto técnico de Comunicaciones y Obras Públicas, como el legal de la documentación exhibida, se llegó al conocimiento de que están satisfechos los requisitos que señalan esos Ordenamientos para la aprobación del proyecto.

4).—En esa virtud, con fundamento en los Artículos 88

Fracción XII, 89 Fracciones II y IX de la Constitución Política Local, 1a., 5a., 6a., 9a., y 10a. de la Ley de Fraccionamientos de terrenos del Estado, 1a. inciso b) 4a., 9a., 11a., 12a., 24a., 26a., y demás relativos del Reglamento de la misma he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

Se autoriza a Fraccionadora y Constructora del Río, S. A., para que lleve a cabo el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "BOULEVARES DE SAN CRISTOBAL" ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, al tenor de las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.—El Fraccionamiento que se autoriza se ajustará a las normas, proyectos y lineamientos aprobados, tanto en lo que se refiere a la planificación general, como en lo relativo a las obras de Urbanización, debiendo dotar el mismo conforme a las técnicas y especificaciones dictadas por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas de los siguientes servicios:

a).—Abastecimiento de Agua Potable suficiente para satisfacer las necesidades de servicios públicos y domésticos.

(Pasa a la siguiente Página)

SUMARIO:

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Acuerdo del Ejecutivo del Estado que autoriza el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Boulevares de San Cristóbal", ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

AVISOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y GENERALES.

“AÑO DE JUAREZ”

ticos de la población que se establezca en el Fraccionamiento, con una dotación mínima de doscientos litros por habitante y por día.

- b).—Drenaje general del Fraccionamiento.
- c).—Red de distribución de agua potable.
- d).—Red de alcantarillado.
- e).—Tomas de agua potable y descargas de albañal en cada lote.
- f).—Pavimentos de concreto asfáltico en los arroyos de las calles.
- g).—Guarniciones de concreto hidráulico en las aceras de las calles.
- h).—Alumbrado público y red de distribución de energía eléctrica domiciliaria.
- i).—Nomenclatura de calles en placas visibles.
- j).—Camellones y arbolados de acuerdo con el proyecto de lotificación aprobado.
- k).—Banquetas de concreto hidráulico.

SEGUNDA.—PLAZO.—Se fija a la fraccionadora un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, las obras mencionadas en la Cláusula Primera, en la inteligencia de que tal entrega no exime a la propia fraccionadora de los demás compromisos fijados en este Acuerdo.

TERCERA.—La Fraccionadora deberá ceder al Municipio de Ecatepec una área destinada a espacios verdes y servicios públicos de: 3,751.66 M2. (TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN METROS SESENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS). Asimismo cederá una área de vialidad de: 18,548.19 M2. (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS DIECINUEVE DECIMETROS CUADRADOS). Estas superficies se encuentran debidamente delimitadas y marcadas en el plano de lotificación respectivo.

CUARTA.—Simultáneamente con la memoria descriptiva y el presupuesto de las obras de urbanización del Fraccionamiento, se presenta un programa para la ejecución de las mismas, en el que se señalan las fechas en que se darán por concluidas cada una de las partes e instalaciones del propio fraccionamiento. Si la fraccionadora se atrasa en el cumplimiento del programa que se exige en la presente obligación se le dará un plazo de ciento veinte días para que se ponga al corriente, de no hacerlo así, se revocará el presente Acuerdo.

QUINTA.—La fraccionadora de conformidad con lo establecido por la Fracción X del Artículo 5o. de la Ley de la materia y el 25o. del Reglamento de la misma, otorgará al Gobierno del Estado una fianza equivalente al 5% (CINCO POR

CIENTO), del presupuesto de las obras de Urbanización, para garantizar su conservación por un año a partir de la fecha en que sean entregadas.

SEXTA.—La fraccionadora se obliga formalmente ante el Gobierno del Estado, a realizar dentro del fraccionamiento en lo que le corresponda, los trazos y todas aquellas medidas necesarias y tendientes a la debida planificación orgánica y sistemática de la región en que se encuentra enclavado el propio Fraccionamiento y que se derive del plano regulador de dicha zona, así como a respetar los lineamientos generales y especiales que a este respecto dicte la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas.

SEPTIMA.—La fraccionadora y en su caso los adquirentes de los lotes quedan obligados formalmente a cumplir en todos los términos las Leyes que en la materia marcan para construcción, cooperación y demás, debiendo las autoridades Estatales y Municipales exigir el comprobante de haber cumplido con estas obligaciones con relación a los actos en que intervingan en ejercicio de sus funciones.

OCTAVA.—Los lotes del Fraccionamiento se destinarán exclusivamente a la construcción de habitaciones de tipo popular.

NOVENA.—Queda autorizada la fraccionadora a iniciar la venta de lotes, una vez que se publique el presente Acuerdo. Toda publicidad que se haga a este respecto deberá expresar claramente el tipo de fraccionamiento, así como la fecha de autorización que por este Acuerdo se otorga, según lo dispuesto por el Artículo 32 del Reglamento de la Ley de Fraccionamientos de Terrenos.

DECIMA.—En la forma prevista por el Artículo 5o. Fracción VIII de la Ley de Fraccionamientos de Terrenos, la fraccionadora, pagará al Gobierno del Estado, la cantidad de: \$766,383.24 (SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 24/100), correspondiente a 54,741.66 M2. de superficie total a razón de \$14.00 (CATORCE PESOS 00/100), por cada metro cuadrado.

DECIMA PRIMERA.—En los términos fijados por el Artículo 5o. Fracción IX de la Ley, la fraccionadora pagará al Gobierno del Estado la suma de: \$35,059.05 (TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 05/100), para cubrir los gastos de Supervisión a razón de 1.5% del presupuesto calculado por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas.

DECIMA SEGUNDA.—De acuerdo con lo establecido en las fracciones XI y XII del Artículo 335 de la Ley General de Hacienda, la fraccionadora pagará al Gobierno del Estado la suma de: \$1,094,833.20 para cubrir los derechos de conexión de Agua Potable y drenaje correspondiendo \$711,641.58 (SETECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS

58/100), para Agua Potable y \$383,191.62 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 62/100), para drenaje a razón de \$13.00 (TRECE PESOS 00/100), y \$7.00 (SIETE PESOS 00/100), por metro cuadrado de superficie total, respectivamente.

DECIMA TERCERA.—La fraccionadora otorgará en favor del Gobierno del Estado una garantía real consistente en comprometer los lotes marcados en el plano respectivo con los números del 1 al 11 de la Manzana XII, del 1 al 30 de la Manzana XI y del 1 al 22 de la Manzana VIII. Dichos lotes quedarán en posesión provisional y precaria del Gobierno del Estado, hasta en tanto se realicen las obras de urbanización y la superficie comprometida, se irá reduciendo hasta extinguirse totalmente en beneficio de la fraccionadora, en proporción y medida de la ejecución de las obras precisadas.

DECIMA CUARTA.—El terreno que se autoriza a fraccionar no podrá ser gravado ni hipotecado, sino con la autorización expresa de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, en la inteligencia de que tal restricción no implica en manera alguna limitación a la propiedad, sino que sólo obedece a la necesidad del Gobierno del Estado, de conocer la solvencia de la fraccionadora para efectos del cumplimiento de las obligaciones pecuniarias y, salvaguardar el interés y la buena fe de los presuntos adquirentes, manteniendo libre de todo gravamen los inmuebles de este fraccionamiento. La presente Cláusula deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y, para el efecto, la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, remitirá a dicha oficina un ejemplar de la "Gaceta del Gobierno" en donde se inserte el Acuerdo de su autorización y los datos del asiento o asientos de la inscripción del inmueble a fraccionar.

DECIMA QUINTA.—La presente autorización se otorga a Fraccionadora y Constructora del Río, S. A., como un derecho personalísimo y por lo tanto con el carácter de intransferible, por lo que sólo surtirá efectos a favor de su titular. Para transferir o ceder estos derechos, es necesaria la autorización expresa y por escrito del Ejecutivo del Estado. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad del derecho, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros, traerá como consecuencia la revocación de la autorización que se concede en el presente Acuerdo.

DECIMA SEXTA.—En cumplimiento del Artículo 26 del Reglamento de la Ley, publíquese el presente Acuerdo de autorización en la "Gaceta del Gobierno" y comuníquese al Tenedor del Registro Público de la Propiedad correspondiente, adjuntándole dos tantos del plano aprobado del Fraccionamiento para que haga las anotaciones respectivas en el asiento de propiedad.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,

PROFR. CARLOS HANK GONZALEZ.

EL SECRETARIO GENERAL,

LIC. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.

2381.--9 dic.

El diálogo no es un estilo circunstancial de gobierno. Debe ser la forma permanente de conducir las relaciones entre el pueblo y la autoridad.

LIC. LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.

El gobernante tiene que escoger entre pasar a la historia como hombre fuerte y recio, o como un débil que tiembla ante las amenazas a su país.

PROFR. CARLOS HANK GONZALEZ.

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

SUBSECCION HISTORICA

Con objeto de aumentar el acervo de esta Subsección, pedimos a las personas que en su poder obren documentos de carácter histórico, relativos al Estado o la Nación, sean tan generosas en donarlos, en la inteligencia de que les serán extendidos recibos y copias certificadas de los documentos que entreguen; los mismos se pondrán a la consulta del público que se verá muy beneficiado con esos donativos.

Si alguna persona conserva documentos de algún personaje o hecho histórico en el que hubiera intervenido y no quisiera deshacerse de ellos, e rogamos nos permita sacar un inventario de su acervo para que sepan los historiadores y público interesado en esos aspectos, en poder de quien o quienes se encuentran.

El Jefe del Departamento,
Profr. LEOPOLDO SARMIENTO REA.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

SANTIAGO ROMERO ALCAIDA, promovió este Juzgado Diligencias Información Dominio, objeto acreditar posesión respecto terreno labor denominado "El Llano a la Pirinola", ubicado poblado Guadalupe Victoria, siguientes colindancias medidas: Nte., en 2 líneas, 104.17 mts. con José Acosta, 33.60 metros con Marcelino Mendizabal Ramirez; al Oriente, 138.45 metros con Soledad González Viuda de Gómez; Poniente, 133.47 metros con Salomón Sánchez Salinas. Admitiéndose promoción ordenándose publicaciones por tres veces de tres en tres días en periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero" editarse Toluca, México, para conocimiento terceros creyeren tener mejor derecho.—Tenango del Valle, México, a 2 dos de Diciembre de mil novecientos setenta y dos.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, Lic Amado Macedo Segura.

2365.—9, 13 y 16 dic.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

HERMELINDO DIAZ DIAZ, promovió este Juzgado Diligencias Información Dominio, objeto acreditar posesión respecto terreno labor denominado "El Tejacote", ubicado poblado Guadalupe Victoria, siguientes colindancias medidas: Norte, 104.23 metros con Fidencio y Encarnación Avila; Sur, 93.32 metros con camino Almaya-Guadalupe Victoria; Oriente, 82.67 metros con camino Almaya-Guadalupe Victoria; Poniente, en seis líneas: 75.10 metros con Armando Vázquez Segura; 24.30 metros, 15.8 8.54 metros, 23.40 metros y 11.80 metros con una loma. Admitiéndose promoción ordenándose publicaciones por tres veces de tres en tres días en periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", editarse Toluca, México para conocimiento terceros creyeren tener mejor derecho.—Tenango del Valle, Méx., diciembre 2 de 1972.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, Lic Amado Macedo Segura.

2366.—9, 13 y 16 dic.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

MARCELINO MENDIZABAL RAMIREZ, promovió este Juzgado Diligencias Información Dominio, objeto acreditar posesión respecto terreno labor denominado "La Pirinola y la Virgen" ubicados Poblado Guadalupe Victoria, siguientes colindancias medidas: Norte, 98.98 metros con río sin nombre; Sur, 31.87 metros con Soledad Gómez y 33.60 metros con Santiago Romero Alcaida; Oriente, 304.55 metros con Camino Almaya a Guadalupe Victoria; Poniente, 233.83 metros con Secundina Avila, Soledad González y Benjamín Nava. Admitiéndose promoción ordenándose publicaciones por tres veces de tres en tres días en periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", editarse Toluca, México para conocimiento terceros creyeren tener mejor derecho.—Tenango del Valle, Méx., Diciembre 2 de 1972.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, Lic. Amado Macedo Segura.

2367.—9, 13 y 16 dic.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEMASCALTEPEC

EDICTO

TOMAS MACEDO SANCHEZ E HILARIO MACEDO SANCHEZ, propio derecho, han promovido este Juzgado, Información Ad-perpétuum sobre casa ubicada Tejupilco, Inmueble con terreno anexo que se describe: Norte, 67.50 metros con Paula Sánchez; Sur, 67.50 metros con Familia Villa-Oriente, 22.70 metros con callejón cerrado y Poniente, 19.50 metros con Calle Juárez.

Expido presente para su publicación, "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero" editarse Toluca, y demás lugares ordena Ley para quien se crea con igual o mejor derecho venga deducirla como estímo pertinente.—Doy fe.—Temascaltepec, Méx., a 14 de Nov. de 1972.—El Secretario del Juzgado, C. Luis Salinas González.

2368.—9, 13 y 16 dic.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

JENARO FLORES HERNANDEZ, promueve Información de Dominio de terreno con casucha ubicado en San Gaspar Tlahuilpan, Municipio de Metepec, Norte, 15.70 metros Leobardo Flores; Sur, 15.60 metros María Cabrera; Oriente, 72.00 metros Calle Sinaloa; Poniente, 72.00 metros J. Trinidad Sánchez. Para su publicación "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero" por tres veces de tres en tres días.—Toluca, Méx., a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—Doy fe.—El Secretario, Lic. Dido Aydy Jaimés Gómez.

2369.—9, 13 y 16 dic.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

LEOBARDO FLORES HERNANDEZ, promueve Información Dominio terreno con casucha, ubicado en San Gaspar Tlahuilpan Municipio de Metepec, Norte, 15.50 metros Casimiro Gómez; Sur, 15.50 metros Jenaro Flores Hernández; Oriente, 72 metros calle Sinaloa y Poniente 72 metros Gregorio Cortez. Para publicación "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero" de tres en tres días. Toluca, Méx., noviembre treinta de 1972.—Doy fe.—El Secretario, Fidencio Hernández Yslas.

2370.—9, 13 y 16 dic.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

ROSA AHUMADA, promueve Información de dominio de casucha con solar anexo ubicado en el Barrio de San Mateo Arriba, Mpio. de Metepec, Norte, 67.70 metros, con Calle Iturbide; Sur, 64.70 metros con Bernardino Tenanguillo; Oriente, 44.70 metros Valle de Hidalgo y Poniente, 42.60 metros, Juan Rodríguez. Para su publicación "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero" por tres veces de tres en tres días. Toluca, Méx., a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—Doy fe.—El Secretario, Lic. Dido Aydy Jaimés Gómez.

2371.—9, 13 y 16 dic.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

HILARIO RAMIREZ ZUÑIGA, promueve Información Ad-perpétuum, para acreditar posesión y dominio que desde hace Diez años tiene de dos terrenos "TIERRA BLANCA" y "LA BARRANCA", ubicados en Melchor Ocampo, México, que mide y linda: "TIERRA BLANCA", Norte, 46.20 metros, con Isalás Reyes Romérez; Sur, 46.00 metros con Camino Público; Oriente, 157.00 con Camino Público; Poniente, 181.95 metros, con Francisco Urbán Sánchez. "LA BARRANCA", Norte, en 17.00 con camino público; Sur, 17.50 metros, con Tomás Ramírez Olivares; Oriente, en 129.00 con Miguel Zamora y Antonio Arroyo; Poniente, 130.00 metros con Tomás Ramírez Olivares.

Publicaciones por tres veces de tres en tres días, periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", editados en Toluca, a los 2 días de diciembre de 1972.—Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.

2372.—9, 13 y 16 dic.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

JESUS SAGAL RODRIGUEZ, promueve Información Ad-perpétuum, para acreditar posesión que dice tener y dominio del terreno EL PIRULI desde hace seis años, ubicada en el barrio Santiago, perteneciente al pueblo Santiago Cuautlalpan, Tepetzotlán, Méx., que mide y linda: Norte, 51.50 metros con Liborio García; Sur, 70.40 con camino Vecinal; Oriente, 39.50 metros con propiedad de Enrique González; y Poniente, 47.70 metros, con Arnulfo Gómez.

Publicaciones de tres veces por tres días, periódicos "Gaceta del Gobierno", "Noticiero", editados en Toluca, expedidos a los 2 días de Diciembre de 1972.—Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.

2373.—9, 13 y 16 dic.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

JUSTINO TRUJILLO ESTRADA, promueve diligencias información dominio, fin acreditar posesión dice tener más de veinte años sobre predio denominado "ILANO DE SANTIAGUITO", ubicado Municipio Zumpahuacán, este Distrito, mida y linda: Norte, 575.00 metros, Matilde Ceballos; Sur, 600.00 metros, Francisca Carrillo y Florencia Mérida; Oriente, 100.00 metros, peña; Poniente, 100.00 metros, barrio de Santa Ana.

Cumplimiento dispuesto artículo 2898 Código Civil y su publicación tres veces tres en tres días periódicos "Gaceta del Gobierno" del Estado y "El Naticiero", edítanse ciudad Toluca, expido presente Tenancingo, Méx., dos días diciembre mil novecientos setenta y dos.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, C. Luis Islas Monroy.

2374.—9, 13 y 16 dic.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

EDICTO

AURORA BARRERA DE GOMEZ'AGLE, promueve en este Juzgado Información Adperpétuam a fin de acreditar la posesión que tiene sobre un terreno ubicado en la Capilla de esta Ciudad de Valle de Bravo, Méx., que mide y linda: al Norte, 118.00 metros con Juan Rodríguez, Genaro García y Rafael Vargas; Sur, 81.00 metros con Carmen Echeverría de Senties y Escuela primaria; al Oriente, 65.00 con Humberto Pérez y al Poniente, 114.00 metros con Antonieta Jarquez de Sicoret.

Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 2898 del Código Civil vigente y para su publicación de tres en tres días por tres veces consecutivas en la "Gaceta del Gobierno" y periódico "El Rumbo" de Toluca, Méx., se expide el presente en la Ciudad de Valle de Bravo, Méx., a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—Doy fe.—C. Secretario del Juzgado, Bulmaro Díaz Serrano.

2376.—9, 13 y 16 dic.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

JOSEFINA A. DE SALAZAR y J. GUADALUPE DELGADO, en el Juicio Ordinario Civil de USUCAPION, promovido ante este Juzgado por el señor RAMIRO GALLARDO REYES, en contra de Usedes, por ignorar su domicilio se acordó emplazarlos por medio de Edictos que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico "Gaceta del Gobierno" del Estado, para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, ocurran a este Juzgado a contestar la demanda y oponer las excepciones que crean pertinentes, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias del traslado. Toluca, Méx., a ocho de noviembre de 1972.—El C. Secretario, P. D. Juan Díaz Torres.

2377.—9, 16 y 23 dic.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, No. 46/972, promovido por los licenciados Eugenio Zafra García y Fernando Romero Hernández, endosatarios de Gabriel Tapia González, en contra de Consuelo Rodríguez, el Juez Cuarto Civil, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DEL MES DE ENERO DEL AÑO PROXIMO, para que tenga lugar la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del refrigerador marca Acros, con serie 011483, modelo R.L. 116, sistema número 011726, color blanco, con su congelador respectivo, debiendo servir de base para el remate, la cantidad de dos mil pesos en que fue valuado por los peritos nombrados. Para su publicación "Gaceta del Gobierno" por tres veces de tres en tres días. Convóquese postores. Toluca, Méx., a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—Doy fe.—El C. Secretario, P. D. Juan Díaz Torres.

2379.—9, 13 y 16 dic.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

En los autos del juicio número 832/972 sobre Información Ad-perpétuam, que promueve en Vía de Jurisdicción Voluntaria los señores SERGIO FRANCISCO GOMEZ PÉREZ Y ANGELES CASANOVA DE ECHENIQUE, a fin de acreditar la posesión que les asiste respecto del predio denominado "LA MOHONERA" ubicado en términos del Pueblo de Calacoaya, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 36.10 metros con la Sucesión de Juan Flores; al Sur, en 40.00 metros con la misma Sucesión de Juan Flores; al Oriente en 128.00 metros con la Hacienda de Santa Mónica y al Poniente en 140.00 metros con la Sucesión de Juan Flores, con superficie de 5,098.70 metros cuadrados. Por auto de fecha veinte de marzo del presente año, se admitió la solicitud en la vía y forma propuestas y se ordenó de conformidad con lo establecido por el artículo 2898 del Código Civil en vigor, la publicación de las diligencias del presente auto, por tres veces de tres en tres días en los periódicos "Gaceta del Gobierno" y "El Avance", para hacerse saber a las personas que se crean con mejor derecho se presenten a deducirlo en términos de ley, en el local de este Juzgado, a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos.—Doy fe.—El Secretario de Acuerdos, C. Ruggiero Olivera Campirán.

2375.—9, 13 y 16 dic.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, que en este Juzgado promovió el señor Lic. Félix Naimé A., y otro como endosatarios del Banco de Comercio del Estado de México, S. A., en contra de Jesús Sámano Domínguez y Eustalia Morales de Sámano, fueron señaladas las 11 horas del día 10 de enero de 1973 para que en el local de este Juzgado tenga verificativo la primera almoneda de remante de los siguientes bienes:

Una fracción de terreno ubicado en términos de Amatepec, del Distrito de Sultepec, Méx., con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 442 metros limitando una barranca que parte de una presa, con propiedad de Aurora Hernández; al Sur, en 2 líneas una de 72 metros y otra de 95 metros, limita la primera con una barranquita y la segunda con una cerca de piedra, con resto de la propiedad del vendedor; Noroeste, 66 metros limitando una barranca y otra línea de Oriente a Poniente, de 216 metros limitando una sangría y al Poniente, 325 metros limitando una barranca con el resto de terreno que se reserva el vendedor que es también colindante, en la Orientación Noroeste. Otro terreno perteneciente a la Ranchería denominada Pie del Cerro del Municipio de Tlatlaya del Distrito de Sultepec, Méx., con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 1010 metros con predio de Isaac Jaramillo; al Sur, 1430 metros con predio de Arturo Jaramillo; al Oriente, 780 metros con predio de Arturo Jaramillo y al Poniente, 1250 metros con predio de Juan Macedo y Julián Vences; un motor Diesel marca Bamfords modelo 3/8 de 16 H.P. a 7 R.P.M. c/R serie E.R.B/855 at.583274 y Generador Eléctrico trifásico marca AVR de 60/50 ciclos, 220/127V 4 hilos de tipo D. No. 424 No. 102187 un molino de martillos marca Mirsa Emex número 1a/criba flecha, 2 chumaceras, poleas número 4, una polea número 6 y 7 metros de banda número 4.—200 puercos Hause y Landrase edades de dos meses hasta seis meses, cinco vacas Yerse con crías das de ellas como de 3, a 5 años de edad. Una revaldora de alimento color rojo como de tres metros de alto y dos metros de diámetro, un molino de martillo marca La Chocra con motor anexo trifásico de 7 y medio caballos, una báscula marca Fairbanks para 1000 kilos matrícula número 14461-D 4 de enero de 1916 con seis contrapesas en número de seis, 68 bultos de nutrimento 3 purina micro mezclado de 40 kilos neto cada uno.

Los inmuebles anteriormente señalados reportan los siguientes gravámenes: por la cantidad de \$150,000.00 a favor del Banco Industrial del Estado de México, S. A., por la cantidad de \$50,000 a favor de la misma Institución, embargo practicado por el Banco de Comercio del Estado de México, S. A., por \$196,388.95.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$244,420.00 valor fijado por los peritos nombrados al efecto.

Se convocan postores y se cita a los acreedores que figuran en el certificado de gravámenes que obra en autos.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Periódico "Gaceta del Gobierno" y en la tabla de avisos de este Juzgado, así como en la del Juzgado de Primera Instancia de Sultepec, Méx., se expide el presente en Toluca, Méx., a dos de diciembre de 1972.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, C. Casto Ceballos C.

2380.—9, 13 y 16 dic.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En el Juicio Ejecutivo Mercantil No. 1100/72, promovido por los Licenciados Eugenio Zafra García y Fernando Romero, endostarios de Gabriel Tapia González en contra del Arquitecto Manuel Barbabosa, el Juez Cuarto Civil, señaló las diez horas del día veintinueve de enero del año próximo, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE de: Lote 32, antes 162 de las Calles de Brasil Colonia Américas, que se encuentra en copropiedad con Jorge Barbabosa y que mide y linda: al Norte, 16.53 metros con lote 148; Sur, igual medida con Calle de Brasil; Oriente, 27.78 metros con lote 173, y al Poniente igual medida con Calle de El Salvador. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Volumen 68, Libro I, Sección I, Folios 20 Número 16220, debiendo servir de base para el remate la cantidad de \$152,760.00 M.N., en que fue valuado, sobre el inmueble de referencia pesan dos gravámenes, uno por la cantidad de \$15,189.75 M.N. a favor de Octavio Chávez y otro por \$27,730.00 M.N. a favor de Gabriel Tapia González. Para su publicación "Gaceta del Gobierno" por tres veces de nueve en nueve días. Convóquese pastores. Toluca, Méx., a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—Doy fe.—El C. Secretario, P. D. Juan Díaz Torres.

2378.—9, 20 y 30 dic.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En el Juicio Ejecutivo Civil, que en este Juzgado promovió el Lic. Jorge Muciña M., y Fernando Romero apoderado de la Dirección de Pensiones del Estado de México, fueron señaladas las 11 horas del día dos de enero de 1973, para que en el local de este Juzgado tenga verificativo la séptima almoneda de remate del siguiente inmueble:

Casa ubicada en Jalatlaco, Distrito de Tenango del Valle, Méx., con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 27.15 metros con Abraham Carrasco; al Sur, 18.80 metros con Natalio y Emigdio Quiroz; al Oriente, 10.30 metros con una calle y al Poniente, 10.30 con Natalio Quiroz.

Reporta los siguientes gravámenes: \$11,634.33 a favor de la Institución antes citada.

Se convocan pastores y se cita a los acreedores que figuran en el certificado de gravámenes que obra en autos.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$15,632.68 hecho el descuento de Ley.

Para su publicación por una sola vez en el Periódico "Gaceta del Gobierno" del Estado, y en la tabla de avisos de este Juzgado, así como en la del Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tenango del Valle, Méx., se expide el presente en Toluca, Méx., a 25 de noviembre de 1972.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, C. Costo Ceballos C.

2383.—9 dic.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

1316/72.

LIC. CRISTOBAL FIGUEROA OCAMPO, promueve diligencias de Información de dominio sobre el inmueble, que en seguida se describe:

Ubicado en la Cabecera Municipal del Municipio y Distrito de Toluca, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 29.75 metros con Calle Venustiano Carranza; al Sur, 11.70 metros con Salvador Menchaca; al Oriente, 45.50 metros con Guillermo Ríos; al Poniente, 49.00 metros con Calle Prof. H. Enríquez.

Se expiden los presentes, haciendo del conocimiento de las personas que crean tener derecho sobre dicho inmueble, la deduzcan conforme a la Ley.—Para su publicación en la "Gaceta del Gobierno", y otro periódico de circulación en este lugar, de tres en tres días, por tres veces consecutivas.—Conste.—Toluca, Méx., a diciembre siete de 1972.—El C. Secretario, Virginia Dávila Limón.

2385 Bis.—9, 13 y 16 dic.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

En las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, sobre Licencia para la venta del inmueble que proporcionalmente corresponde al menor Gabriel Garduño Sansoube, promovido ante este H. Juzgado por Alberto Garduño Hernández y Adela Sansoube de Garduño, bajo el número de expediente 1468/72; por resolución de veinticinco de octubre próximo pasado, se ordenó sacar a remate en pública almoneda, la parte proporcional que le corresponde a dicho menor, respecto de una fracción de terreno que es a su vez una fracción del Rancho denominado "Los Reyes", dicho predio se haya ubicado en términos del Pueblo del mismo nombre, Municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 15.00 metros, con propiedad de la señora Elvira Basurto Viuda de Aguilar; al Sur, en 25.00 metros, con camino vecinal; al Oriente, en 50.00 metros, con propiedad de Asba, S. A., y al Poniente, en dos tramos de 41.02 metros y 10.00 metros, con propiedad de la señora Elvira Basurto Viuda de Aguilar, con superficie de 1,010.20 metros cuadrados, según escritura pública número 83, del Volumen número III, otorgada ante la fe del Notario Público número seis, Licenciado Oscar Méndez Cruz de esta Ciudad, de fecha siete de diciembre de mil novecientos setenta y dos, y la cual consta debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, bajo la partida número 133, del Volumen 32, Libro Primero, Sección Primera, de fecha diez de enero de mil novecientos sesenta y tres, señalándose las doce horas del día tres de enero próximo, para el remate en pública almoneda, sirviendo de base para dicho remate, la cantidad de (OCHENTA MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.).

Se expiden a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, para su publicación por tres veces dentro del término de nueve días, en los Periódicos "Gaceta del Gobierno", que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en el Periódico "El Noticiero", que se edita en esta Ciudad, para efecto de convocar pastores, a la primera almoneda de remate.—Doy fe.—C. Secretario del Juzgado, Lic. Jorge García Mendragón.

2385.—9, 13 y 16 dic.

CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO
DE MEXICO.

(con sus adiciones y reformas).

De Venta en el Departamento de Archivo y Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Paseo Xinantécatl No. 704.

Toluca, México.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

NOTARIA PUBLICA No. 6

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

A V I S O

Para dar cumplimiento al artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago del conocimiento público que, al tenor del instrumento No. 2219, extendido hoy en la Notaría Pública a mi cargo, la señora María del Refugio García Viuda de Flores aceptó la herencia del Sr. don Enrique Flores Roz Guzmán, fallecido el día 11 de julio de 1965, en la ciudad de México; y el señor doctor don Guillermo García Basurto aceptó el albaceazgo, el cual protestó desempeñar fiel y legalmente, y manifestó que va a proceder a la facción del inventario del acervo sucesorio.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en un periódico de los de mayor circulación en este Distrito Judicial y en la "Gaceta del Gobierno" del Estado.

Tlalnepantla, México, a 24 de noviembre de 1972.—El Notario Público Número Seis, Lic. Oscar Méndez C.

2384.—9 y 16 dic.

PASTAS FINAS COYOACAN, S. A.

BALANCE GENERAL PRACTICADO POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL
1º DE ENERO DE 1972 AL 31 DE AGOSTO DE 1972

(EN MILES DE PESOS)

ACTIVO CIRCULANTE	PASIVO Y CAPITAL
Caja y Bancos	Acreeedores Diversos
\$ 7.286	Proveedores
Documentos por Cobrar	Documentos por Pagar
14	\$ 2.015
<u>7.300</u>	911
	276
	<u>\$ 3.202</u>

PASIVO CIRCULANTE:

ACTIVO FIJO

CAPITAL:

Maquinaria y Equipo Industrial	1	Capital Social	\$ 4.000
Suma el Activo	<u>\$ 7.301</u>	Reserva Legal	64
		Resultado de Ejercicios Anteriores	<u>380</u>
			\$ 4.444

Menos:

Pérdida del Ejercicio 345 \$ 4.099

Suma el Pasivo y Capital \$ 7.301

Gobernador Constitucional del Estado,
Profr. CARLOS HANK GONZALEZ.

Secretario General de Gobierno,
Lic. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.

Oficial Mayor de Gobierno,
C. P. JESUS GARDUÑO VILLAVICENCIO.

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL

"GACETA DEL GOBIERNO".

Paseo Xinantécatl No. 704

Tel. 5-34-16

SECCION PERIODICO OFICIAL

TARIFAS

SUSCRIPCIONES:

Por un año	\$100.00
Por seis meses	55.00
Por tres meses	30.00

EJEMPLARES:

Ejemplar atrasado con precio especial al doble, siempre que su precio no exceda de	15.00
Ejemplar del día que no tenga precio especial	1.00
Ejemplar atrasado que no tenga precio especial	2.00

Edictos y demás Avisos Judiciales,	
Palabra por una sola publicación	\$ 0.50
Palabra por dos publicaciones	0.75
Palabra por tres publicaciones	1.00
Administrativos y Generales:	
Balances	300.00
Notas de Estados Financieros, según la cantidad de guarismos.	
Convocatorias y documentos similares:	
Por Plana o Fracción...	150.00

Más el 15% para Educación Pública

AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS:

De tipo Popular a:	\$175.00 por plana o fracción.
De tipo Industrial a:	\$200.00 por plana o fracción.
De tipo Residencial u otro género:	\$300.00 por plana o fracción.

Más el 15% para Educación Pública (E.P.)

CONDICIONES:

- UNA.—El Periódico se publica los miércoles y sábados.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe de los derechos e impuestos estipulados en las tarifas.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades del Estado o por disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación, deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañado de una copia, siendo esto un requisito indispensable.
- SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- SIETE.—El Departamento no es responsable de las erratas que provengan de los originales y para publicar una "Fe de erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.

OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.

NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los miércoles, después de las 10 Hrs. de los lunes y para las ediciones de los sábados, después de las 10 Hrs. de los jueves.

DIEZ.—La Jefatura del Departamento queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ello hubiere hecho.

ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial, y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas.

SECCION REGISTRO CIVIL

TARIFA PARA CERTIFICACIONES DE ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO, DEFUNCION, RECONOCIMIENTO, ADOPCION, DIVORCIO O INEXISTENCIA: \$12.00

Más el 15% para Educación Pública.

SE COBRARA \$1.50 (UN PESO CINCUENTA CENTAVOS) POR CADA AÑO QUE SE BUSQUE UNA ACTA EN LIBROS SIN DATOS AL MARGEN.

SE COBRARA \$1.00 (UN PESO CERO CENTAVOS) POR CADA AÑO QUE SE BUSQUE UNA ACTA EN LIBROS CON DATOS AL MARGEN.

SE COBRARA POR CADA ANOTACION MARGINAL QUE SE HAGA EN CUMPLIMIENTO DE RESOLUCION JUDICIAL, DE \$5.00 (CINCO PESOS 00/100), A \$20.00 (VEINTE PESOS 00/100), SEGUN EL TEXTO.

NORMAS:

- UNA.—No se expedirá ninguna copia certificada sin el pago previo de los derechos, estipulados en la tarifa.
- DOS.—Las copias certificadas se despacharán por riguroso orden de acuerdo con la fecha que la soliciten y la entrega del recibo de pago correspondiente.
- TRES.—Las personas que no proporcionen los datos completos para la localización de un acta, deberán esperar que se realice la búsqueda y se localice el registro de la misma, para poder hacer el pago del o los documentos que deseen. La entrega de la copia o copias en estos casos se sujetará también a lo expresado en el punto número dos.
- CUATRO.—Sólo se permitirá que examinen los libros las personas ajenas al Departamento, cuando acrediten interés legítimo para ello. El examen lo harán en presencia de un empleado, que les mostrará el libro o documentos que deseen.
- SE.—Se prohíbe que las personas ajenas al servicio manejen los libros, los hojeen, tomen nota de ellos o realicen cualquier acto que pueda deteriorarlos o producir modificaciones en la escritura.
- CINCO.—Por ningún motivo se permitirá que los libros del Registro Civil sean sacados del local que ocupe el Departamento.
- SEIS.—Cualquier persona podrá solicitar por correo copias certificadas de actas del Registro Civil tomando en cuenta las presentes normas. De la misma forma se podrán enviar por correo certificado las actas expedidas por esta Sección, a las personas que así lo pidan.
- SIETE.—Los interesados no deberán pagar más de lo señalado en la tarifa.

EL JEFE DEL DEPTO. DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL
"GACETA DEL GOBIERNO",

Profr. LEOPOLDO SARMIENTO REA.